



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00611493- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE ANTIPÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00611493- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009556/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Antipán (Legajo N° 1445 con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3527/99) por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.750.000,00);

Que el mismo será destinado al “Proyecto de abastecimiento de agua a la Comunidad Antipán” correspondiente a la primera etapa que incluye mejoras a realizar en los sistemas de agua y la realización de estudios geo eléctricos de factibilidad, que permitirá darle un solución a las veinte (20) familias que componen dicha comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comunidad Mapuche Antipán, CUIT N° 30-70802817-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3527/99, un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.750.000,00), el cual será destinado al “Proyecto de abastecimiento de agua a la Comunidad” correspondiente a la primera etapa que incluye mejoras a realizar

en los sistemas de agua y la realización de estudios geo eléctricos de factibilidad, que permitirá darle una solución a las veinte (20) familias que componen la misma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	TA	01	3	2	0	5	2	4	410	1111	0	\$1.750.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.